República de Colombia
Departamento de Boyacá Municipio de Caldas

Estudios y documentos previos

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. IPMC – 026 – 2025

Objeto:
INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CMA-MC-002 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS: RUCHICAL, PEDERNALES Y QUIPE PALMAR Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO RUCHICAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ."

Caldas - Boyacá, agosto de 2025

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

La Secretaria de Planeación y obras Públicas, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150, el artículo 94 de la Ley 1474, los artículos 2.2.11.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos, soportados en los análisis del sector económico relacionados con la necesidad y la finalidad de la contratación, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el Municipio de Caldas de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Dentro de los parámetros generales el Municipio de Caldas tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

El numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 señala que al municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley".

La constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Caldas es una entidad pública que tiene como fin ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias; función que se cumple a través de Despacho del alcalde y demás secretarias y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

El fundamento esencial de la presente contratación, se enmarca en el cumplimiento de lo reglado por El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que con fundamento en el numeral 67.1 del artículo 67 y el numeral 162.9 del artículo 162 de la Ley 142 de 1994 y en atención a la potestad reglamentaria que le asiste, emitió el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS - mediante Resolución 0330 del 8 de junio de 2017 y la Resolución 0661 de 2019 por la *cual "se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas*

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico".

El municipio de Caldas a través de la Secretaría de planeación y obras públicas adelantó el proceso de concurso de méritos abierto con el fin de contratar la "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS: RUCHICAL, PEDERNALES Y QUIPE PALMAR Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO RUCHICAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ, resultados que serán presentados ante el mecanismo de viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, Consultoría que se realizó atendiendo cada una de las consideraciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019, ***"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico".***

Este documento establece la obligatoriedad de contratar una interventoría para los proyectos del sector y que se sustenta de acuerdo a los descrito en el articulado del documento:

"ARTÍCULO 3-. ALCANCE DE LA VIABILIZACIÓN: El proceso de viabilización corresponde a la verificación de los parámetros requeridos de conformidad con el reglamento técnico del sector, los requisitos establecidos en la presente resolución y la Guía de presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico(contenida en el anexo I) y se realiza a nivel documental de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica visita de verificación en campo al proyecto, ni la revisión y verificación detallada de la calidad de los estudios y diseños, ni la aprobación de su cumplimento normativo, ***dado que los mismos deben venir aprobados por el interventor y avalados por la entidad responsable del proyecto.***

(…)

"ARTÍCULO 34. DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO. ***Todas las etapas de los proyectos*** *(planeación,* ***diseño****, construcción y puesta en marcha)* ***deberán contar con interventoría integral****, la cual efectuará el seguimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales del proyecto* ***y cuya selección deberá estar acorde con la normatividad vigente para tal fin****."*

Fundamentados en el recuento normativo expuesto, es procedente concluir que la totalidad de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, de conformidad con lo regulado en el reglamento técnico del sector, Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones, deben contar sin excepción alguna, con la debida revisión y aprobación de los documentos correspondientes a cada uno de los componentes técnicos producto de la consultoría por parte de una ***interventoría integral diferente del diseñador e independiente laboralmente de él, la cual debe haber sido seleccionada de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública."***

Para dar cumplimiento a lo expuesto, el Municipio de Caldas-Boyacá requiere adelantar la contratación para efectuar la ***INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CMA-MC-002 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS: RUCHICAL, PEDERNALES Y QUIPE PALMAR Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL***

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO RUCHICAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ., dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad

En el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2024 – 2027 ***"Un cambio con visión de futuro"*** (Adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2024 del Concejo Municipal de Caldas Boyacá), ha priorizado como Objetivo (s) Estratégico (s): ***Mejorar la oferta de servicios públicos domiciliarios, con mantenimiento y nueva infraestructura, con calidad del agua, garantizando mejorar los índices de NBI en lo referente al sector.***

La ejecución de la presente contratación que tiene por objeto la "***INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CMA-MC-002 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS: RUCHICAL, PEDERNALES Y QUIPE PALMAR Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO RUCHICAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ***" tiene como finalidad dar cumplimiento a las metas establecidas en el PDM. Para lo cual, se relaciona dicho objeto contractual con la Planeación Institucional, así:

COMPONENTE 1	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	CAMBIO CON DESARROLLO SOCIAL
Objetivos estratégicos	Mejorar la oferta de servicios públicos domiciliarios, con mantenimiento y nueva infraestructura, con calidad del agua, garantizando mejorar los índices de NBI en lo referente al sector.
Programa	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Productos	Documentos de planeación elaborados
Meta No. 24	Estudios y diseños del sector agua potable y saneamiento, realizados

Fuente: Planeación Estratégica Un cambio con visión de futuro 2024 – 2027

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

La entidad ha realizado la evaluación preliminar del estado actual de los acueductos veredales que harán parte de la presente contratación, y para ello también se soporta en las observaciones emitidas por la Dirección de promoción y prevención en salud que la Secretaría de salud ha efectuado en los últimos años a cada uno de los acueductos como se describen a continuación:

DIAGNÓSTICO ACUEDUCTO QUIPE PALMAR.

Realizada la visita de inspección sanitaria ocular al Acueducto Quipe y Palmar del municipio de Caldas por parte de la Secretaría de Salud Departamental de Boyacá, se encuentra que el sistema de suministro está conformado por las siguientes estructuras hidráulicas.

CAPTACIÓN: El acueducto se abastece de una fuente superficial denominada Dos Quebradas por medio de bocatoma de fondo la cual se encuentra seca, ubicada geográficamente, bajo las coordenadas 5°34´29.96140" N 73°54´2.05370." W

TRATAMIENTO: El Acueducto cuenta con una planta de filtración rápida compuesta por 6 filtros en paralelo y bombas dosificadoras de químicos, sin embargo, el operario informa que nunca la pusieron a trabajar, por lo anterior se encuentra en estado de abandono. Es decir, no cuentan con tratamiento para la potabilización de agua.

ALMACENAMIENTO: Se cuenta con un tanque de almacenamiento en concreto con un volumen total aproximado de 400 m3, en buen estado estructural, no se identificaron filtraciones alrededor del mismo.

PUNTOS DE MUESTREO: En la red de distribución aún no se construyen los puntos de muestreo, no cumplen con lo estipulado en la Resolución 811 del 2008

Se determinó el Índice de Riesgo por Abastecimiento de Agua para Consumo Humano de la Persona Prestadora - IRABApp, el cual asocia el riesgo a la salud humana causado por los sistemas de abastecimiento y define el cumplimiento de los criterios en el tratamiento del agua y la continuidad del servicio. Este índice obtuvo un valor de 70% que corresponde a un nivel de RIESGO ALTO.

REGISTRO FOTOGRAFICO – ESTADO ACTUAL ACUEDUCTO QUIPE PALMAR		
		
Bocatoma	Tanques de almacenamiento	Desarenador
		
Filtración rápida	Tanques dosificadores	Cuarto de tratamiento

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

Concepto de la Secretaría de salud

La calidad de agua del acueducto Quipe y Palmar del primer semestre del año 2023, se ubica en nivel de Riesgo Inviable Sanitariamente con un IRCA promedio de 92,68 %, por lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 2115 del 2007 en su artículo 15 se considera agua No apta para consumo humano, por ende, se deben tomar las medidas necesarias lo antes posible que conlleven a mejorar la calidad de agua suministrada a la comunidad.

Propuesta para Optimización Acueducto Quique Palmar: Se requiere evaluar el funcionamiento de las redes existentes de aducción y conducción del acueducto de acuerdo a los actuales y futuros requerimientos y realizar diagnóstico de las estructuras existentes en el acueducto, proponiendo mejoras en la captación, desarenador y/o tanque (s) de almacenamiento.

DIAGNÓSTICO ACUEDUCTO PEDERNALES

Realizada la visita de inspección sanitaria ocular al Acueducto Pedernales del municipio de Caldas por parte de la Secretaría de Salud Departamental de Boyacá, se encuentra que el sistema de suministro está conformado por las siguientes estructuras hidráulicas.

CAPTACIÓN: El acueducto se abastece de una fuente superficial denominada Quebrada Pedernales por medio de una bocatoma de fondo, está ubicada geográficamente, bajo las coordenadas 5°35´51.07330" N 73°54´16.38400" W

PRE TRATAMIENTO: Se cuenta con un desarenador, el cual requiere el cambio de las tapas de protección por un material liviano y de fácil acceso, de igual manera se debe realizar constantemente lavado, está ubicado geográficamente, bajo las coordenadas 5°35´54.02960" N 73°54´16.32690" W

TRATAMIENTO: El Acueducto cuenta con un sistema tipo FIME de filtración rápida y lenta por capas y un sistema de dosificación de cloro mecánico, el cual se encuentra operativo al momento de la visita, sin embargo, se debe asegurar un buen funcionamiento del sistema en época de verano como en invierno.

ALMACENAMIENTO: Se cuenta con dos tanques de almacenamiento en concreto con un volumen total aproximado de 270 m3, en buen estado estructural, no se identificaron filtraciones alrededor del mismo, sin embargo, se recomienda impermeabilizar y pintar externamente

PUNTOS DE MUESTREO: En la red de distribución aún no se construyen los puntos de muestreo, por lo tanto, no dan cumplimiento con lo estipulado en la Resolución 811 del 2008

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

REGISTRO FOTOGRAFICO – ESTADO ACTUAL ACUEDUCTO PEDERNALES		
		
Bocatoma	Tanques de almacenamiento	Desarenador
		
Planta de tratamiento	Tanques dosificadores	Planta de tratamiento

Concepto de la Secretaría de salud

*(…) el sistema de suministro para el año 2022 se ubicó en niveles de riesgo **INVIABLE SANITARIAMENTE** con un valor porcentual de **91.18 % por** lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2115 del 2007 en su artículo 15 se considera **"Agua NO Apta para consumo humano".** para el año 2023 se ubicó en niveles de **RIESGO MEDIO** con un valor porcentual de **28.10** %, por lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2115 del 2007 en su artículo 15 se considera **"Agua NO Apta para consumo humano".** Sin embargo, para el año 2024 hasta el 11 de septiembre, se ubican en nivel **SIN RIESGO**, con un valor de 0.0, lo cual indica que el agua es APTA PARA CONSUMO HUMANO Es importante resaltar que durante el último año se hicieron mejoras importantes en el tren de tratamiento, lo cual ha contribuido con la disminución del riesgo en el suministro de agua.*

CONEXIÓN DE USUARIOS DEL SECTOR PALMAR ALTO AL SERVICIO DE ACUEDUCTO.

En la vereda Palmar Alto del municipio de Caldas se presenta la problemática en aproximadamente cincuenta (50) familias que carecen del servicio de acueducto, por tal razón, se requiere evaluar diferentes alternativas que busquen la solución a dicha situación. Se debe proponer una alternativa de bajo costo que brinde la interconexión de estos usuarios con redes de acueductos existentes en la zona como lo son el acueducto Pedernales y el acueducto Quebrada Quipe y Palmar a fin de garantizar la prestación del servicio de acueducto.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

DIAGNÓSTICO ACUEDUCTO RUCHICAL

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO RUCHICAL.

REGISTRO FOTOGRAFICO – ESTADO ACTUAL ACUEDUCTO RUCHICAL	
	

Concepto de la Secretaría de salud

(…) el sistema de suministro para el año 2022 y 2023 se ubicó en niveles de ***RIESGO ALTO*** *por lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2115 del 2007 en su artículo 15 se considera "****Agua NO Apta para consumo humano****". Es importante resaltar que durante el último año se han realizado avances significativos por parte de la Asociación del acueducto, sin embargo, no han sido suficientes, por lo tanto, se deben tomar las medidas correctivas necesarias con prontitud, con el fin de ofrecer el servicio de acueducto en niveles* ***SIN RIESGO*** *en el menor tiempo posible.*

Verificación del Municipio: El acueducto rural de Ruchical no cuenta con un sistema de tratamiento acorde con las características de su fuente abastecedora, posee una unidad de filtración rápida la cual no es suficiente para potabilizar el agua. Al ser la fuente de abastecimiento una quebrada, se requieren de procesos adicionales a la filtración rápida los cuales deben estar soportados en los análisis de agua fisicoquímicos y microbiológicos de dicha fuente.

Propuesta para Optimización Acueducto Ruchical: Es necesario realizar los estudios y diseño del sistema de tratamiento de agua potable acorde con las necesidades, permitiendo brindar agua apta para consumo humano a los usuarios del acueducto Ruchical. Adicionalmente se evaluará el funcionamiento hidráulico de cada una de los componentes del acueducto desde la captación, desarenador, red de aducción y conducción. De igual forma, se evaluará el funcionamiento de la estructura de almacenamiento, de acuerdo a los actuales y futuros requerimientos.

Por lo mencionado, el Municipio de Caldas requiere contratar con persona natural o jurídica que no se encuentre incurso en inhabilidad, prohibición, incompatibilidad o conflicto de intereses, y que este en la capacidad de ejecutar el objeto de la presente contratación ajustado y en cumplimiento de cada una de las consideraciones y

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

requerimientos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS - mediante Resolución 0330 del 8 de junio de 2017 y la Resolución 0661 de 2019

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1661 de 2019, se establecen los lineamientos para la contratación de consultorías en entidades públicas, y exige que se realice interventoría integral cuando la naturaleza del contrato lo justifique. Esto incluye el Seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo del contrato, la designación de un interventor independiente, seleccionado conforme a la normatividad vigente en contratación pública y la aplicación de principios constitucionales como moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad en la función

La Resolución 1661 de 2019 exige que el interventor sea seleccionado mediante procesos que garanticen competencia, mérito y legalidad y en este sentido debe realizarse un proceso público para realizar la selección objetiva del contratista.

Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2025.

Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Finalmente se indica que el presente proceso se encuentra inmerso en el plan anual de adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto: ***"INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CMA-MC-002 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS: RUCHICAL, PEDERNALES Y QUIPE PALMAR Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO RUCHICAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ"***

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP

2.2. Alcance del objeto.

Se han establecido las características y condiciones en cumplimiento del servicio a contratar, de acuerdo al alcance del contrato de consultoría, al cual se realizará la presente interventoría, por lo cual se mencionan la necesidad, justificación y requerimientos en cumplimiento de dicha contratación.

La necesidad concebida en el estudio previo del proceso contractual debe ser suplida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales deben ser entregados en su totalidad, con sus respectivos anexos en original y copia impresa y digital para ser radicado y aprobado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Municipal y/o Departamental y/o Nacional de ser requerido.

Para lograr tales propósitos y el cumplimiento del contrato, la persona natural o jurídica que resulte adjudicatario del proceso contractual deberá cumplir con la ejecución de un proyecto en su fase de diseño **y su ejecución conforme al marco normativo establecido en la Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones**, procedimiento que establece los diseños a realizarse y también establece la guía de los entregables que el futuro contratista deberá presentar a la administración municipal para el cumplimiento del presente objeto contractual y se logre satisfacer la necesidad planteada

A continuación, se mencionan las etapas de ejecución de la Consultoría y de manera general se describen las actividades y los componentes técnicos a entregar en cumplimiento del objeto contractual, los cuales deben ser verificados y avalados por la interventoría así:

2.2.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES, DE CONTEXTUALIZACION, CATASTRO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS

La Consultoría debe presentar un informe que incluya las actividades previas soporte para reconocimiento de cada uno de los sistemas de los acueductos en estudio y de manera general sus necesidades, en el cual se incluya lo siguiente:

- Visitas de campo para reconocimiento.
-Socialización del proyecto con las comunidades, autoridades municipales y partes interesadas.
-Recopilación de la información necesaria.

-Compilación y estudio de la información y documentación existente.
- Análisis de afectación predial por nuevas redes y/o estructuras. Gestión predial (Incluye diligenciamiento de fichas prediales).
-Revisión, levantamiento y actualización del catastro de redes existente para cada acueducto
-Levantamientos topográficos georreferenciados y catastrales para las redes

2.2.2 DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO

El Informe de diagnóstico integral, debe incluir una presentación para ser realizada ante el Ejecutor, el Municipio, la Comunidad, la Autoridad Ambiental Regional, entre otros; previo visto bueno de la Interventoría que hará un seguimiento de apoyo y fiscalización del proyecto.

- Diagnóstico del estado actual del servicio.

- Determinación de la población a beneficiar y características socio-económicas y culturales.

- Análisis del consumo de agua, pérdidas y dotación bruta. (En ausencia de información revisar lo recomendado en resolución 330 de 2017).

- Medición de caudales y Análisis de Calidad del agua de las fuentes abastecedoras.

- Análisis de las zonas de expansión según planes de ordenamiento territorial, proyecciones de población y determinación de caudales para el horizonte del proyecto.

-Cuantificación de la demanda y/o necesidades.

- Diagnóstico del estado físico, hidráulico y funcional del sistema de abastecimiento, acueducto e infraestructura existente.

-Definición de alcance de las intervenciones.

-Estudios Suelos incluyendo exploración geotecnia, análisis de laboratorio y estudios correspondientes.

-Estudios y Laboratorios de calidad del agua

2.2.3 PLANTEAMIENTO Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

Estudio y modelación hidráulica de TRES (3) alternativas de solución y factibilidad integral desde los puntos de vista técnico, predial, económico, financiero, institucional y ambiental para la construcción del sistema para cada uno de los tres acueductos rurales (Ruchical, Pedernales y Quipe Palmar); adicionalmente la planta de tratamiento de agua potable para acueducto Ruchical, permitiendo seleccionar la solución más adecuada para cada comunidad. (El consultor debe presentar la metodología utilizada para la selección de alternativas).

- Formulación de Alternativas

- Diseño preliminar de las alternativas

- Estructuración de la Matriz de Valoración Ponderada

- Cuantificación de Costos de las alternativas

- Evaluación de las alternativas (económica, técnica, administrativa operativa etc.)

- Planos o esquemas de alternativas y del diseño conceptual

- Informe de Formulación y Evaluación de las Alternativas incluye memorias de calculo

2.2.4 DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS ALTERNATIVAS SELECCIONADAS

Elaboración de los diseños técnicos definitivos (geotécnico, hidráulico, estructural, eléctrico y ambiental) correspondientes a la solución de diseño para cada uno de los acueductos que componen el presente proceso (Ruchical, Pedernales y Quipe Palmar) recomendada por el Consultor y aceptada por la Alcaldía Municipal de Caldas. (Los diseños se deben desarrollar a nivel de detalle para construcción).

-Elaboración de los diseños de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP (Ruchical). (Los diseños se deben desarrollar a nivel de detalle para construcción).

La Consultoría deberá presentar un Informe del proyecto, que contenga los estudios y diseños detallados de la solución aprobada para cada sistema, incluyendo, además, la descripción de la metodología utilizada para el diseño en cada especialidad y análisis y resultados de los diseños de cada componente del proyecto, con sus respectivas especificaciones y soportes.

- Topografía de las zonas de Interés para cada sistema.

- Sistema de información geográfico (SIG)

- Diseños Detallados Hidráulicos de los Componentes

- Estudios de Suelos, Geológicos y Geotécnicos.

- Diseños Detallados Estructurales de los Componentes

- Diseños Detallados Eléctricos de los Componentes

- Estudios Ambientales de las Obras Proyectadas en el Sistema

- Informe de Diseños Definitivos, incluyen memorias de cálculo de diseño por especialidades

2.2.5 PRESUPUESTO y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

-Elaboración del presupuesto detallado de la obra, el respectivo análisis de precios unitarios APU's, especificaciones técnicas de construcción, requerido para el control de calidad de la obra, medida y pago de la misma.

-Elaboración de análisis de precios unitarios APU's, y/o Cotizaciones de los materiales, mano de obra especializada, equipos no incluidos en la Resolución de precios (Gobernación de Boyacá)

-Memorias de cálculo de las cantidades.

-Presupuesto detallado del proyecto

-Elaboración del cronograma de ejecución de las obras

-Plan de inversiones y priorización de proyectos de inversión

-Análisis y discriminación del A.I.U

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

-Cálculo del costo de la Interventoría

- Elaboración de un volumen de especificaciones técnicas de construcción a detalle, requerido para el control de calidad de la futura obra, medida y pago de cada ítem, esquemas generales de construcción, recomendaciones, etc.

- Descripción y elaboración del manual de operación, mantenimiento y puesta en marcha.

2.2.6 GESTIÓN DE TRAMITES Y PERMISOS

Inicial

Informe de identificación y requisitos para adelantar trámites para la solicitud de los permisos ambientales requeridos para la ejecución del proyecto: Permiso o renovación de Concesión de Agua y demás permisos que se requieran.

Informe de identificación y requisitos para adelantar Permiso para Uso de Zona de Carreteras o Permisos de cruce sobre la vía (si se requiere).

Informe de identificación y requisitos para tramite de predios necesarios para la ejecución de estructuras puntuales y servidumbre necesarias para la ejecución de obras lineales. Incluir plano general y diligenciamiento de formatos.

Final.

Informe de Gestión con los documentos que se requieran para la radicación en cumplimiento de las condiciones para el trámite de los permisos ambientales según corresponda; permiso de concesión de agua, permiso de ocupación de cauce, en caso de encontrarse en trámite anexar carta de radicación ante la autoridad ambiental competente.

Informe de Gestión con los documentos debidamente diligenciados, que acrediten la propiedad, o posesión y/o permiso de servidumbre necesarios para la ejecución del proyecto, formatos Anexos VII y VIII Resolución 0661 de 2019 MVCT. En caso de encontrarse en trámite anexar soporte de gestión.

Informe de Gestión con los documentos que evidencien la aprobación de permisos de intervenciones en vías, en caso de encontrarse en trámite anexar carta de radicación ante la Entidad competente. (Si aplica el permiso)

2.2.7 ANÁLISIS DE RIESGOS DE DESASTRES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1523 DE 2012, DE ACUERDO CON LA ESCALA DE DISEÑO DEL PROYECTO

En la formulación de proyectos de infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su decreto reglamentario 2157 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

De acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del proyecto, se deberán identificar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y definir los estudios de detalle que mitigarán los riesgos a los que pueda estar expuesta la infraestructura propuesta. Para este fin se cuentan con herramientas metodológicas desarrolladas por el sector, las cuales pueden servir de guías como el manual de buenas prácticas "Gestión del riesgo en sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al reglamento técnico de agua y saneamiento RAS VERSIÓN 2020"."

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

2.2.8 ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ANTE LA ENTIDAD VIABILIZADORA

De conformidad con la Resolución 0661 de Septiembre de 2019 "Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la Resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones", del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual se focaliza en establecer los proyectos que son financiables con recursos de la nación, los requisitos para la presentación y reformulación de proyectos y el procedimiento para la evaluación y viabilización de proyectos. (Anexo 1. Guía para la presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico. Anexo 2. Guía de revisión documental, permisos e impacto para la presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico. Anexo 3. Guía de evaluación preliminar de proyectos con valor inferior a los 10.000 S.M.L.V); cuando el proyecto vaya a ser presentado a esta entidad, o con la Resolución 0672 de 2015 del mismo Ministerio, o las que la modifiquen o adicionen, cuando el proyecto vaya a ser presentado a una de las entidades certificadas para realizar la viabilización de proyectos, o con lo establecido por cualquier otra entidad que financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico a la cual se vaya a presentar el proyecto resultado de ésta consultoría.

- Elaboración Ficha Resumen del proyecto

- Estructuración de la Metodología General Ajustada (MGA) / Elaboración Ficha EBI

- Certificación del ente territorial en la cual asegure el cumplimiento a lo previsto en la Ley 142 de 1994 (haber adelantado, se encuentre adelantando, o vaya iniciar un proceso de mejoramiento en la Gestión Empresarial o que haga parte de un plan de mejoramiento). Para el caso de proyectos desarrollados en centros poblados de corregimientos y veredas, el Gestor expedirá certificación para apoyar el fortalecimiento del ente prestador.

- Certificación que el proyecto está incluido en el Plan de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. (Cuando aplique modificado en Resolución No. 672 de 2015)

- Certificación que el proyecto está incluido en el Banco de proyectos de inversión del municipio (cuando aplique modificado en Resolución No. 672 del 21 de agosto de 2015)

- Certificación del municipio en la cual acredite que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de subsidios en favor del prestador de acueducto, alcantarillado o aseo, que tenga relación con el proyecto. (cuando aplique modificado en Resolución No. 672 del 21 de agosto de 2015)

- Para proyectos en los que el Municipio aporta recursos, certificar la disponibilidad de los mismos adjuntando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal o el Plan de Acción Municipal suscrito por el Gestor y el alcalde del Municipio.

- Programa post-construcción, puesta en marcha y/o operación

- Carta de presentación del proyecto-

- Radicación del Proyecto ante MVCT

- Sustentación Técnica del Proyecto ante MVCT

- Corrección y ajustes del Proyecto según MVCT

- Entrega original y en CD del proyecto completo con su respectiva carta de viabilidad ante el Municipio de Caldas

- Sustentación y socialización del proyecto a ESPB S.A. E.S.P., Administración municipal, Operador del servicio y Comunidad beneficiada. Se debe llenar lista de asistencia y registro fotográfico.

Nota 1: Si el proyecto a ser financiado es con fuentes del SGR, se deberán presentar las Certificaciones y documentación requerida para la presentación de proyectos para la financiación con esta fuente de recursos de conformidad con el artículo 34 de la ley 2056 de 2020, al artículo 1.2.1.2.8 del decreto 1821 de 2020 y a las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión emitido por el Departamento Nacional De Planeación (precios del mercado, servicios públicos, ubicación en el PDM, cumplimiento EOT, certificación NTC, sostenibilidad, Riesgo, zonas a intervenir entre otras requeridas para la presentación de este tipo de proyectos y Toda la elaboración y presentación del proyecto debe cumplir con las guías y requisitos para presentación de proyectos para ser ejecutados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) acorde a la ley 2056, decreto 1821 de 2020 y demás orientaciones dadas por el Departamento Nacional de Planeación para su presentación y posterior aprobación.

Nota 2: De no aplicar la entrega de alguno de los productos entregables, el futuro contratista deberá justificar la no entrega de los mismos en el documento de diagnóstico y formulación, documento que permite al diseñador realizar todos y cada uno de los reconocimientos de campo y la escogencia de las posibles alternativas reales para la solución de la necesidad planteada para la presente contratación.

Nota 3: Por cada uno de los sectores priorizados para la intervención, el futuro el diseñador deberá entregar un proyecto con todos y cada uno de los productos entregables requeridos en la presente contratación, así mismo, se deberá entregar una (01) copia impresa (el cual incluye todos los productos entregables anteriormente referenciados y aquellos que apliquen para la ejecución del proyecto) en original firmado por todos los profesionales que participaron en la formulación, incluyendo memorial de responsabilidad firmado y deberá entregar una (01) copia en medio digital en memoria USB (el cual incluye todos los estudios y diseños anteriormente referenciados). Los documentos digitales entregables deberán presentarse en formatos de Excel, Word y AutoCAD y otros en versiones mayores a la versión 2014.

NOTA 4: Junto con cada uno de los componentes anteriormente citados, el contratista de que resulte adjudicatario de la presente consultoría deberá elaborar los siguientes documentos para formalizar la entrega del proyecto:

Elaboración del formato carta de presentación del proyecto.

Acompañar a la entidad contratante en las socializaciones y concertaciones que se adelanten ante la comunidad

Elaboración de todos los modelos de las certificaciones requeridas para la presentación de proyectos en las entidades correspondientes, dentro de las cuales se destacan las siguientes: Certificación de precios del mercado, servicios públicos, ubicación en el PDM, cumplimiento EOT, certificación NTC, sostenibilidad, riesgos y zonas de amenaza, intervención de las vías, disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

Documento técnico soporte y Metodología General Ajustada MGA con su respectivo documento técnico soporte.

Memorial de responsabilidad de todos los profesionales y/o participantes encargados de la elaboración del proyecto, el cual deberá estar debidamente diligenciado para cada uno de los productos entregables enunciados a continuación, se deberá adjuntar la respectiva tarjeta profesional expedida por el consejo profesional competente, certificado de antecedentes y la copia de la cedula de ciudadanía.

Registro fotográfico de las zonas a intervenir y de cada uno de los estudios realizados.

NOTA 5: Todos los componentes descritos en los productos entregables para la presente consultoría deberán ser elaborados bajo los parámetros y dando cumplimiento a todas y cada una de las directrices dadas en el marco normativo de la Resolución 0330 de 2017 y demás normas que la modifican, adicionan o complementan para los proyectos que se

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Codigo postal: 154660

encuentran en fase de diseño de conformidad a la normativa mencionada.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Serán costos del contratista los salarios y/o prestaciones sociales del personal a su servicio, alquiler de equipos, herramientas, insumos e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato a favor del Municipio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y sus anexos.
2. Recibir, verificar, evaluar, observar y aprobar los estudios y diseños que el consultor ha realizado de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del estudio previo, en la calidad y cantidades acordadas
3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
4. Efectuar las actividades en los sitios indicados por la alcaldía municipal.
5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
6. Consolidar toda la documentación, estudios, diseños, y análisis realizados durante el desarrollo de la interventoría y presentar el informe final conceptuando la favorabilidad y cumplimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental
7. Presentar el informe final en formato impreso y digital, incluyendo todos los anexos
8. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.

4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 "por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.

2. Identificación del contrato a celebrar.

El objeto del contrato será: ***INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CMA-MC-002 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS: RUCHICAL, PEDERNALES Y QUIPE PALMAR Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO RUCHICAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ"***.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CMA-MC-002-2025 cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS: RUCHICAL, PEDERNALES Y QUIPE PALMAR Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO RUCHICAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ".	1	Unidad

3. Plazo.

El plazo del presente contrato será de **CUATRO (4) meses,** los cuales serán contados a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Una vez cumplidos los requisitos para la suscripción del acta de inicio, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

4. Forma de pago.

El municipio de Caldas se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de acuerdo con la programación del PAC de la entidad previa autorización del Supervisor del contrato, de la siguiente manera:

- Un pago parcial por valor correspondiente al 90% del valor del contrato, previa presentación del cumplimiento de las Condiciones técnicas consignadas en los numerales 2.3 con la respectiva acta de aprobación, con la totalidad de Documentos requeridos y resultados aprobados y avalados por la Interventoría

y por la Supervisión para presentación final ante la entidad viabilizadora a la cual se vaya a presentar el proyecto resultado de la consultoría.

- Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, una vez atendida la lista de chequeo emitida por el ente viabilizador, en lo que concierne al consultor y al momento de la emisión de concepto de proyecto viable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o por el mecanismo departamental de viabilización de proyectos o cualquier otra entidad viabilizadora y luego de la suscripción del Acta de Liquidación.

El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, acta de inicio, acta de recibo parcial y/o final, acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes (alcalde, supervisor y contratista) y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato, la factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Para tramitar el pago correspondiente, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El pago correspondiente estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato,

PARÁGRAFO I: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros y/o corriente en donde se consignará el respectivo pago.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no sean contrarios a la ley ni al Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, decreto 142 de 2023 y demás normatividad aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

Teniendo en cuenta que se realizará un proceso de mínima cuantía, la entidad para determinar la oferta más favorable aplicará lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

El presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía; el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

La verificación y evaluación de las ofertas, por tratarse de una mínima cuantía, deberá ser adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, sin que se requiera comité plural (Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto 1082 de 2015).

El decreto 142 de 2023, establece en el artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, se solicita realizar la publicación de la invitación oportunamente en el SECOP, para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto, en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 (Articulo 2.2.1.1.1.7.1).

3.1. LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención al decreto 1860 del 2021, articulo 5. Modificación de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, los cuales quedaran así:

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660

"**ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El municipio de Caldas, publicará la invitación, en la que se indique que el proceso se encuentra limitado a MIPYMES y las condiciones y requisito que deberán ser tenidos en cuenta por los interesados.

En el cronograma de la invitación se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES

En el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de invitación y deberán cumplir con los requisitos mínimos requeridos en el decreto 1860 de 2021 y establecidos precedentemente en el presente documento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Valor:

El valor estimado del contrato se determinó en la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($20.873.172,67) M/CTE,** valor que se encuentra dentro del rango contemplado por la Ley 1150 de 2007, para la entidad territorial en la mínima cuantía, el cual no excede los 28 salarios mínimo legales vigentes del 2025.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

CDP No. CD1 – 2025000196 del 01 de agosto de 2025

RUBRO: 2.3.2.02.02.008.08			
PRESUPUESTO	**Indique**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	2.3.2.02.02.008.08 Estudios y diseños del sector agua potable y saneamiento	**$20.873.172,67**
Funcionamiento			

4.2. Justificación:

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvo en cuenta el valor establecido para la contratación de la consultoría y análisis de costos del profesional que se requiere en desarrollo de la interventoría de conformidad con lo regulado en el Reglamento Técnico del Sector, Resolución 0330 de 2017, que reza: ***"deben contar sin excepción alguna, con la aprobación de los documentos correspondientes a memorias de cálculo de los diseños, diseños definitivos y planos de diseño por parte de una interventoría integral diferente del diseñador e independiente laboralmente de él, la cual debe haber sido seleccionada de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública"*** *(...)*

"ARTÍCULO 39. IDONEIDAD DE LOS PROFESIONALES DE LA INTERVENTORÍA.

El director de Interventoría debe ser un ingeniero civil o ingeniero sanitario, acreditar una experiencia general no menor a diez (10) años y específica no menor a tres (3) años en diseños u obras con características y condiciones técnicas, contractuales, presupuestales y de ejecución, similares a aquella que supervisará.

Los profesionales que ejerzan tareas o labores de residencia de interventoría de obra deberán acreditar una experiencia específica como residente no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con la construcción, entre otros: profesionales en Estructuras, Hidráulica, Electromecánica, Geotécnica, además de los profesionales en Instrumentación y Control, y Químico. Los profesionales en ingeniería y arquitectura deberán estar titulados y con tarjeta profesional.

Cuando se trate de edificaciones, los profesionales encargados de la revisión de los diseños y la interventoría de la construcción, deberán cumplir con los requisitos de experiencia de los profesionales que se vayan a desempeñar como supervisores técnicos de obras de edificaciones, de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10, la Ley 400 de 1998, la Ley 1796 de 2016 y la Resolución número 0015 de 2015 emitida por la Comisión Asesora Permanente (CAP) para el Régimen de Construcciones Sismorresistentes o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo. En aquellos casos en los que la entidad contratante requiera en el equipo de diseño la participación de especialistas en determinada área, la Interventoría, deberá disponer del especialista correspondiente, quien se encargará directamente de la supervisión y aprobación del área respectiva. Dicha exigencia incluye el equipo técnico, operativo o de terreno, con personal a su cargo, tal como inspectores, y topógrafos.

La Entidad identificó qué tipo de profesionales requiere para la ejecución del contrato, determinó el porcentaje de participación que se requiere y aplicó la ***resolución 050 de 2025 Lista de precios de la gobernación de Boyacá para determinar el valor de honorarios.***

Para el análisis y la determinación del componente de impuestos y deducciones municipales y de orden nacional, se tiene en cuenta lo descrito a continuación, donde se detallan las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos estatales y en particular los establecidos por la Administración Municipal.

DESCRIPCIÓN	IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN
Retención en la fuente	Según régimen de tribulación al que se pertenezca: - Declarante 2.5% - No declarante 3.5%

RETEIVA	15% depende si es responsable de IVA
Pro deporte	2,5%
Estampilla Pro Cultura	1,5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Justicia familiar	2 %
Industria y comercio	0,7%

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

En resumen, para establecer el costo de la contratación, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

1. **Gastos del Personal en Consultoría**. En lo correspondiente a las tarifas del profesional requerido, se tuvieron en cuenta los costos de honorarios establecidos en la resolución 050 de 2025 expedida por la Gobernación de Boyacá para contratar personal profesional de acuerdo a su experiencia y perfil, afectados por el tiempo y disponibilidad, profesional que será el responsable del cumplimiento de las obligaciones y especificaciones estipuladas en esta contratación

2. **Utilidad:** De igual manera, la utilidad, por experiencia en estos procesos, la Alcaldía ha precisado que para este factor se estima en un 5% del valor total de los gastos de personal de la Consultoría.

3. **Factor Multiplicador:** El presupuesto estimado no incluye ningún gasto reembolsable que se impute al contrato resultante de este concurso de méritos. Para el cálculo del FACTOR MULTIPLICADOR (FM), se aplicaron, conforme lo establece la normatividad vigente, variables mínimas como son: Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones, Pensión, Seguridad Social, Parafiscales del Sena, ICBF, Caja de Compensación, Riesgos Profesionales, etc.), Dotación, Bonificaciones, etc.

El análisis del Factor Multiplicador se realiza como base y soporte para establecer el costo del proyecto, sin embargo, la propuesta económica que deberá presentar el proponente, aunque debe derivar de dicho análisis, no requiere la discriminación de dicho factor en la propuesta, es un análisis de reserva del oferente.

FACTOR MULTIPLICADOR

LIT	FACTOR		BASE	PARCIAL	VALOR (%)
A.	**VALOR BASE**				**1,0000**
B.	**PRESTACIONES SOCIALES**				**0,7181**
	B.1.	Cesantías	A/12	0,0833	
	B.2.	Intereses sobre cesantías	A*1%	0,0100	
	B.3.	Prima anual	A/12	0,0833	
	B.4.	Caja de compensación	A*4%	0,0400	
	B.5.	SENA	A*2%	0,0200	
	B.6.	ICBF	A*3%	0,0300	
	B.7.	Seguridad Social - Salud	A*8,5%	0,0850	
	B.8.	Seguridad Social - Pensión	A*12%	0,1200	
	B.9.	ARP Personal en Obra	A*6,96%	0,0696	
	B.10.	ARP Personal en Oficina	A*0,52%	0,0052	
	B.11.	Vacaciones	A/24	0,0417	
	B.12.	Ausencias justificadas	A* %	0,0100	
	B.13.	Auxilio de Transporte	A* %	0,1100	
	B.14.	Indemnizaciones	A* %	0,0100	
C.	**GASTOS GENERALES**				**0,0475**
	C.1.	Gastos de personal técnico no facturable	A* %	0,0200	
	C.2.	Gastos de administración	A* %	0,0150	
	C.3.	Asesoria Contable Tributaria y Juridica	A* %	0,0100	
	C.4.	Costos Financieros	A* %	0,0025	
D.	**Impuestos, timbres, perfeccionamiento**				**0,1004**
	D.1.	Póliza de cumplimiento	A* %	0,00010	
	D.2.	Póliza de salarios y prestaciones sociales	A* %	0,00015	
	D.3.	Póliza Calidad servicio	A* %	0,00010	
	D.4.	Industria y comercio (7 x 1000)	A* %	0,00007	
	D.5.	- Contribución al deporte = 2,5% - Estampilla pro cultura = 1,5% - Estampilla pro adulto mayor = 4%	A* %	0,10000	
E.	**SUBTOTAL**				**1,87**
F.	**UTILIDAD**		**D*10%**	**5,0%**	**0,09**
	FACTOR MULTIPLICADOR FINAL				**1,96**

ANALISIS PARA ESTABLECER EL COSTO DE LA INTERVENTORÍA.

Se realizó la cuantificación del personal profesional mínimo con el cual se desarrollará la interventoría que dan sustento a costo promedio del presupuesto oficial, tal como se muestra a continuación.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Nº	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	DEDICACIÓN	VR UNITARIO	VR TOTAL
1. PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO						
1.01	DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA	MES	4.00	32%	$ 9.277.489,71	$ 8.005.186,82
1.04	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	2.00	16%	$ 4.511.149,71	$ 1.443.567,91
					SUBTOTAL PERSONAL	$ 9.478.754,73
					Factor Multiplicador	1,96
					TOTAL PERSONAL	$ 18.578.359,27
2 SERVICIOS						
2.01	Elaboración y edición de informes. Reproducción de documentos papel y planos	Paquete	1,00		$ 415.000,00	$ 415.000,00
					SUBTOTAL SERVICIOS	$ 415.000,00
COSTO DIRECTO					COSTO PERSONAL	9.478.754,73
					BIENES E INSUMOS	415.000,00
					TOTAL COSTO DIRECTO	$ 9.893.754,73
COSTO INDIRECTO					FACTOR MULTIPLICADOR (Personal)	9.099.604,54
					IVA 19%	1.879.813,40
					TOTAL COSTO INDIRECTO	$ 10.979.417,94
					TOTAL COSTO CONSULTORÍA	$ 20.873.172,67

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para el presente proceso.

5. CRITERIO DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 1082 DE 2015.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Habilita/Inhabilita
Verificación técnica	Habilita/Inhabilita
Verificación económica	Habilita/Inhabilita
Oferta económica	Menor precio

-

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La entidad se permite aclarar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se publica la forma en la que se realizó el cálculo del valor estimado del contrato y la justificación del mismo, como referente, sin embargo, el precio por el que se adjudica corresponde a un PRECIO GLOBAL de conformidad con lo plasmado en el Formato oferta económica a PRECIO GLOBAL publicado por la entidad, en el cual el oferente deberá presentar su propuesta económica

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTOS AL OFERENTE

Una vez realizada la Evaluación Económica se publicará en el informe la oferta con el menor precio ofertado de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A la oferta mencionada anteriormente se le efectuará la verificación Jurídica y Técnica "Especificaciones Técnicas Mínimas (obligatorias)"

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo IVA incluido (cuando aplique))

El municipio realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Los proponentes podrán formular observaciones a la evaluación en un plazo único de un día hábil conforme a los establecidos en el cronograma del proceso. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso que la oferta con menor precio no subsane los requisitos habilitantes o no cumpla con los mismos, se procederá a verificar la oferta del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

FORMA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio aceptará la oferta resultante del presente proceso de manera total y hasta la totalidad del CDP, mediante comunicación que se publicará en el SECOP II con lo cual el proponente seleccionado quedará informado de la mencionada aceptación.

Se adjudicará a un solo oferente, de manera total cuya oferta sea de menor precio y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; hasta la totalidad del presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

NOTA: El oferente debe presentar su oferta de forma total, incluyendo todos los ítems.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015)

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el proponente debe adjuntar los documentos que certifiquen lo siguiente:

Capacidad Jurídica:

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formulario No. 1): Deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el Municipio de Caldas, firmada por representante legal de la empresa o la persona Natural.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio, o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No. 1 de los estudios previos y la invitación, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

Abono de la propuesta: Cuando el proponente sea persona natural deberá acreditar la condición de Profesional en ingeniería civil y/o Ingeniero sanitario y/o ambiental contar con matrícula profesional vigente allegando la

fotocopia de la misma y adjuntando el certificado de vigencia expedido por la COPNIA. En caso de ser persona jurídica o sociedades plurales (consorcios o uniones temporales), en la cual cuyo representante legal no tenga la profesión requerida, la propuesta deberá ser abonada por un profesional en las aras de la ingeniera mencionadas, contar con matrícula profesional vigente allegando la fotocopia de la misma y adjuntando el certificado de vigencia expedido por la COPNIA.

Poder: El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Certificado de existencia y representación legal: Personas Jurídicas y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, el cual

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Codigo postal:154660

deberá estar vigente y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse. de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal: En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se rechazara la misma.

Certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente como persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

Certificado de responsabilidad fiscal. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, Municipio de Caldas verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Certificaciones antecedentes disciplinarios. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, el Municipio de Caldas realizará e imprimirá la consulta de la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el Municipio de Caldas, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Certificación antecedente judiciales. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Municipio de Caldas accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

Certificado vigente de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660

edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Municipio de Caldas accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

Certificación del registro nacional de medidas correctivas. De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto

Formulario "Compromiso Anticorrupción". Este formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Diligenciamiento del formulario "Inhabilidades e Incompatibilidades". Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las con-templadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011

Diligenciamiento del formulario - acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (03) años. Se diligenciará conforme al modelo contenido en el proceso y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

REDAM. De acuerdo a lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 202 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Caldas accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

CAPACIDAD FINANCIERA.

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT. El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

368 del estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adición el artículo 437 del mismo estatuto.

CERTIFICACIÓN BANCARIA. El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original, con fecha no superior a 30 días, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: Copia de la Resolución de Facturación expedida por la DIAN, de acuerdo con la Resolución número 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato

Nota 1: Si el oferente no está obligado a facturar electrónicamente, lo debe certificar por escrito

CAPACIDAD TÈCNICA

a. Especificaciones Técnicas

El proponente debe presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Alcaldía Municipal de Caldas, señaladas en el **ítem 2.2 Especificaciones Técnicas** de este documento.

EXPERIENCIA GENERAL

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda a la ejecución de **CONTRATOS DE INTERVENTORÍA y/o CONSULTORÍAS RELACIONADOS CON ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO,** de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 en adelante	150%

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El oferente debe acreditar experiencia mínima, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario de la Invitación Publica.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario respectivo.
4. Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año), o fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente Invitación Pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Nota: Cuando el Municipio de Caldas en desarrollo de la verificación técnica se requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información tales como, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

VALORACIÓN EXPERIENCIA:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

- ✧ En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
- ✧ En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
- ✧ El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) se hará conforme al vigente en dicho año.
- ✧ En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- ✧ El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- ✧ Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal

anterior.

- ✧ Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- ✧ No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- ✧ En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- ✧ Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para efectos de verificar que el equipo profesional evaluable, cumple con la FORMACION Y EXPERIENCIA HABILITANTE, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos de los siguientes profesionales con las condiciones de la siguiente tabla:

ÍTEM	CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	DIRECTOR TÉCNICO DE CONSULTORÍA Dedicación (32%)	1	Ingeniero sanitario y Ambiental y/o Ingeniero sanitario y/o Ingeniero Civil especializado	DIEZ (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar su participación en el seguimiento y/o revisión y/o reformulación como mínimo en CUATRO (4) PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO como director y/o diseñador y/o especialista hidráulico
2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Dedicación (16%)	1	Ingeniero civil Especialista en estructuras	SEIS (6) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar su participación en ESTUDIOS Y DISEÑOS EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO como mínimo en TRES (3) proyectos como diseñador y/o especialista

ACREDITACIÓN PERSONAL PROPUESTO. El proponente deberá adjuntar para el personal la siguiente documentación:

- ✧ Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en ORIGINAL en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad al proyecto, durante el plazo de ejecución.
- ✧ Hoja de Vida.
- ✧ Fotocopia del diploma de pregrado y posgrado en caso de exigirse.
- ✧ Fotocopia del documento de identidad.
- ✧ Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- ✧ Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente no mayor a seis (6) meses.

✧ Soportes de la experiencia Especifica (certificaciones laborales con la información completa que permita a la Entidad verificar la experiencia requerida para el presente proceso)

EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

NOTA 1: El precio oferta debe presentarse diligenciando el Formato dispuesto por la entidad para tal fin, incluyendo todos los costos directos e indirectos, los impuestos como él (IVA) y demás de ley, tasas y contribuciones que conlleven a los bienes o servicios requeridos por el Municipio.

NOTA 2: Cuando en el formulario se presente de forma parcial en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

NOTA 3: Cuando se oferte un valor en 0 en alguno de los ítems en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27, y la determinación de ofertas artificialmente bajas se realizará mediante la utilización de las siguientes herramientas:

COMPARACIÓN ABSOLUTA (Cuando se recibe menos de 5 ofertas)

El comité económico evaluador contrastará el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Para la comparación, el comité económico evaluador contrastará la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual utilizará la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

P es el precio estimado por la entidad estatal
O es el precio ofrecido por el proponente

Se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

COMPARACIÓN RELATIVA (Cuando se reciben más de 5 ofertas)

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, el comité económico evaluador utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular de la Mediana*** la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

El cálculo de la **desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Finalmente, el cálculo del **valor mínimo aceptable** corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, el comité económico evaluador identificará como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

NOTA 1*: El oferente deberá incluir junto con la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, facturas de compra que cumplan con lasc formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente o un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta, SÓLO PARA EL CASO DE BIENES*

NOTA 2: De no recibir aclaración por la presentación de ofertas con aparentes precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo estipulado en Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, numeral 1.8

MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES. En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera *y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron*. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia", de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE CALDAS** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en la invitación pública.
5. Las propuestas alternativas.
6. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por la entidad, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
7. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
8. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
9. En los demás casos establecidos expresamente en la invitación pública.
10. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en esta invitación.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

2. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.

3. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

4. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en la presente invitación pública, necesarios para seleccionar al contratista.

5. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.

7. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en la invitación pública y en la Ley.

8. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

9. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

10 Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en la presente invitación pública.

11. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.

12. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.

13. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y dos años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

14. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en esta invitación pública y en la Ley 80 de 1993.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

2. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

3. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en la presente invitación pública, necesarios para seleccionar al contratista.

4. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.

5. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.

6. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.

7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.

8. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de CALDAS, dentro del plazo establecido para el efecto.

9. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.

10. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en la invitación pública.

11. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.

12. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso

13. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO

Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

DE CARÁCTER ECONÓMICO

1. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.

2. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

3. Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.

5. Cuando la propuesta económica no contenga todos los servicios a suministrar (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y pro cultura, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena de ser rechazada.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos previsibles que se pueden presentar en la contratación directa de esta clase de servicios y teniendo en cuenta el documento CONPES económico 3714 de 2011, se establecen en la siguiente matriz:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Variación del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Rompimiento económico del contrato	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Municipio	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Liquidación del contrato	Verificación de la normatividad tributaria	Mensualmente

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

6	5	4	3	2
ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO
No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas	Falta de calidad en el los bienes suministrados	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Uso indebido de la información
Suministro de productos de mala calidad	Suspensión y demoras en la ejecución del contrato	Deficiencia en el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados	Incumplimiento del objeto contractual	Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas
Posible (3)	Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)	Raro (1)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
5	3	5	5	3
Riesgo medio	Bajo	Medio	Riesgo medio	Riesgo bajo
Contratista	Municipio	Contratista	Contratista	Contratista
Verificar que el suministro cumpla con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Verificación mensual del flujo de caja	Monitoreo y control constante a la calidad de los bienes suministrados	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta
Raro (1)	Improbable (2)	Improbable (2)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	3	3	2	2
Riesgo Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	NO	NO	Si	No
Municipio	Municipio	Supervisor	Municipio	Municipio
Firma del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Firma del acta de inicio
Liquidación del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Revisión flujo de caja	Revisión informes avances de ejecución	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad
Semanalmente	Mensualmente	Semanalmente	Mensualmente	Mensualmente

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal. Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

mipg
modelo integrado de planeación y gestión
Administración municipal 2024 - 2027

10	9	8	7
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL
Infección con el virus que puedan generar la declaración de pandemias o endemias	Daños ocasionados a terceros	No entrega de todos los productos dentro del término establecido	Alteración del orden público
Suspensión del contrato	Demandas en contra del municipio de Caldas	Incumplimiento del objeto contractual	Imposibilidad de ejecución del contrato
Posible (3)	Posible	Posible (3)	Improbable (2)
Mayor (4)	Moderado	Menor (2)	Menor (2)
7	6	5	4
Riesgo Alto	Alto	Riesgo medio	Bajo
Contratista – Municipio	Contratista	Contratista	Entidad
Aplicar medidas de seguridad establecidas por el Gobierno Nacional (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado de manos)	Solicitud póliza de responsabilidad civil extracontractual	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor	Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD
Improbable (2)	Improbable	Raro (1)	Raro (1)
Menor (2)	Menor	Insignificante (1)	Menor (2)
4	4	2	3
Riesgo bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Bajo
SI	NO	Si	Si
Contratista - Municipio	Municipio	Municipio/Contratista	Entidad
Fecha inicio de contrato	Aceptación de la oferta	Firma del contrato	Inicio del contrato
Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Acta de terminación	Acta de terminación
Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	Revisiones informes de ejecución	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Bloqueo de vías
Diariamente	Mensualmente	Cada entrega	Mensualmente

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Codigo postal 154660

11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Retraso en la entrega de los bienes debido a catástrofes naturales y/o olas invernales	Incumplimiento en el plazo contractual	Probable	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista - Municipio	Revisión de la programación para entrega del material, dejando una holgura para las temporadas invernales	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Recibo a satisfacción	Mediante comités de Obra	Cada 15 días
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Manifestaciones populares	Retrasos en procesos constructivos	Raro	menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Desbloqueo de vías con apoyo del ESMAD y Policía Nacional	raro	menor	3	Riesgo Bajo	SI	Entidad	Ejecución del contrato	Liquidación contrato	N.A.	N.A.

GARANTÍA ÚNICA.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CALDAS identificada con NIT 891.801.796-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>COBERTURA</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i)El incumplimiento</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii)El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii)El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
		CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por el 20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea			

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

	una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que hace parte del contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de Caldas

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** y/o quien haga sus veces; quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del Contrato y velar por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias.

El supervisor ejercerá sus obligaciones de supervisión y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

8. *LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.*

ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente proceso aplica la decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

9. *CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES*

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

10. *CONVOCATORIA A VEEDURÍAS*

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Caldas – Boyacá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación.

11. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Presupuesto que soporta el costo de la Interventoría – Factor Multiplicador
3. Formulario Oferta Económica – Precio Global

El presente documento es elaborado a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

JORGE IVAN OVALLE CASTILLO
Secretario de Planeación y obras Públicas

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Johana Bohórquez		Laura Carolina Gómez		Diego Alejandro Lancheros Ruiz	
Profesional Externo		Asesora de Contratación		Alcalde Municipal	
Nombre del documento	Estudio Previo				**Versión**
Dependencia	Secretaria de Planeación y obras Públicas	**TRD**		**Consecutivo**	1.0

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Formulario 1 - Formulario propuesta económica - Consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte (V2)			
Código	CCE-EICP-FM-96	Versión	2

FORMULARIO 1 - GLOBAL

INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS: RUCHICAL, PEDERNALES Y QUIPE PALMAR Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO RUCHICAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ".

VALOR GLOBAL DE LA INTERVENTORIA

ITEM	DESCRIPCION	VALOR OFERTA	
	Costos de Personal Profesional Especializado	$	18.295.383,85
	Bienes e Insumos	$	885.481,70
1	**Valor de su propuesta sin IVA**	**$**	**19.180.865,55**
2	Valor del IVA	$	3.644.364,45
3	**Valor Total de la Propuesta**	**$**	**22.825.230,00**
VALOR TOTAL EN LETRAS	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($22.825.230,00) M/CTE		

FIRMAS:

Nombre y firma del representante legal del Proponente

Nombre y firma del Proponente

Formulario 1 - Formulario propuesta económica - Consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte (V2)			
Código	CCE-EICP-FM-66	Versión	2

FORMULARIO 1 - GLOBAL

INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS: RUCHICAL, PEDERNALES Y QUIPE PALMAR Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO RUCHICAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ".

VALOR GLOBAL DE LA INTERVENTORÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTA
	Costos de Personal Profesional Especializado	
	Bienes e Insumos	
1	Valor de su propuesta sin IVA	$ -
2	Valor del IVA	$ -
3	Valor Total de la Propuesta	$ -
VALOR TOTAL EN LETRAS		

FIRMAS:

Nombre y firma del representante legal del Proponente

Nombre y firma del Proponente